

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín N° 30 – Junio – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

RESOLUCIÓN N° 436/25 11

RESOLUCIÓN N° 437/25 11

RESOLUCIÓN N° 438/25 12

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 008/25..... 2

COMUNICACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN N° 003/25..... 3

DECRETOS

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 425/25 4

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 424/25 4

RESOLUCIÓN N° 425/25 5

RESOLUCIÓN N° 426/25 5

RESOLUCIÓN N° 427/25 5

RESOLUCIÓN N° 428/25 6

RESOLUCIÓN N° 429/25 6

RESOLUCIÓN N° 430/25 7

RESOLUCIÓN N° 431/25 8

RESOLUCIÓN N° 432/25 8

RESOLUCIÓN N° 433/25 9

RESOLUCIÓN N° 434/25 9

RESOLUCIÓN N° 435/25 10

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2025.

ORDENANZA N° 008/25

“SELLO DE SEGURIDAD Y ORIGEN PARA
PRODUCTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA
MUNICIPAL DE DULCES, CONSERVAS
VEGETALES, ADEREZOS, LICORES Y
APERITIVOS”

VISTO:

- La COM en sus artículos 47, 49 y 101
- La Ordenanza 071/12
- La Ordenanza 068/21
- La Ordenanza 41/22

CONSIDERANDO:

- Que, la Carta Orgánica Municipal, en sus arts. 47, 49, 101 establece que el Estado local fomenta y protege la producción y su diversificación, alentando el establecimiento de nuevos sectores, y garantizando la calidad y seguridad alimentaria;

- Que, es importante para los productores sarmientinos contar con un lugar en óptimas condiciones, que cuente con habilitación nacional y provincial para elaborar y comercializar productos de origen local;

- Que, es parte de las políticas públicas implementadas por esta gestión de gobierno el acompañamiento a los emprendedores y productores locales para posicionarlos en el comercio local y regional generando competitividad con productos de origen local;

- Que, la Municipalidad de Sarmiento cuenta con una Fábrica de Dulces Artesanales, Conservas de Vegetales, Aderezos y Elaboración de Licores y Aperitivos con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) vigente, la cual se encuentra a disposición para todos los vecinos que requieran elaborar alimentos seguros aplicando los Procedimientos de Buenas Prácticas de Higiene y Manipulación que exige el CAA en su Art 21, garantizando así, no solo su inocuidad sino también como una serie de requisito a alcanzar para acceder al mercado;

- Que, se encuentra en vigencia la ordenanza 071/12 de habilitaciones comerciales, donde menciona las disposiciones generales y establece los requisitos para la elaboración de productos en un espacio físico habilitado para tal fin;

- Que, la mencionada fábrica cuenta con dirección técnica a cargo de personal profesional, formado y capacitado para acompañar a los productores en todo el proceso de elaboración de un producto hasta su etapa final mediante procesos innovadores para su comercialización;

- Que, es necesario que los productos alimenticios elaborados en la fábrica municipal tengan un sello distintivo del lugar en el que se llevó a cabo la elaboración, lo que le da un aval y respaldo para su venta y comercialización segura para quienes deseen disfrutar de los productos locales;

- Que, este sello de seguridad estará colocado en la parte superior de los productos para distinguir los productos locales elaborados en éste lugar, que son de agrado y buscados en la zona por lo rico de su materia prima y por el buen suelo que tenemos en nuestro valle productivo;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase el sello de seguridad y origen que será de uso exclusivo para los productos que se elaboren en la Fábrica Municipal de dulces, conservas vegetales, aderezos y licores y aperitivos. -

ARTÍCULO 2º: El sello será confeccionado exclusivamente por la Municipalidad de Sarmiento en conjunto con el área técnica de la fábrica, en dos tamaños, para distintos frascos los cuales constarán en el anexo 1 de la presente ordenanza y la confección será con el objetivo de que el mismo sea inviolable. Cuando la Municipalidad de Sarmiento decidiera cambiar el sello mencionado, se deberá enviar copia al Concejo Deliberante para la modificación del anexo 1 de la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 3º: El uso del sello de seguridad será de manipulación exclusiva del representante técnico de la fábrica, quien

realizará el etiquetado antes de que los productos salgan de la fábrica. -

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Ambiente y Producción y Desarrollo Local o el área que en futuro la reemplace. -

ARTÍCULO 5º: Las personas que elaboren en la fábrica de dulces municipal deberán contar con libreta sanitaria según Ordenanza Municipal 089/17 en vigencia, carnet de manipulación de alimentos establecido en el CAA Art. 21 Cap. II y Ordenanza 4/25 en vigencia, inscripción en el monotributo sea cual fuere su razón social y habilitación comercial municipal, la cual quedará exenta de pago de la tasa comercial e ingresos brutos municipales para la comercialización de los mismos en góndolas locales y regionales. -

ARTÍCULO 6º: Exíjase a los comercios locales y regionales que quieran comercializar los productos elaborados en la fábrica y bajo los lineamientos de esta ordenanza, el sello de seguridad correspondiente. -

ARTÍCULO 7º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar todo aquello no contemplado en la presente, a los fines de la aplicación y vigencia de la presente ordenanza, sin que ello altere el espíritu de la misma. -

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2025.

COMUNICACIÓN N° 003/25

**REPUDIO A CUALQUIER ACTO DE VIOLENCIA
O ABUSO HACIA LOS NIÑOS, NIÑAS O
ADOLESCENTES**

VISTO:

- Ley N° 26.061 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;
- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes promulgada en el año 2005 protege de manera integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno,

efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales;

- Que, dicha ley expresa que los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal;

- Que, los hechos públicos de abuso o violencia ejercida en contra de niñas, niños o adolescentes de nuestra comunidad motivan que este cuerpo legislativo se proclame en contra de cualquier acto que atente contra la integridad física, psicoemocional, sexual, psíquica y moral de nuestras infancias o adolescencias;

- Que, mediante este proyecto de comunicación se pretende poner en valor el esfuerzo de los profesionales de las distintas instituciones que diariamente trabajan en pos de la justicia sobre los delitos que vulneran los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

- Que, se considera necesario seguir incentivando y acompañando la promoción de las políticas, programas y asistencia, destinados a acompañar y proteger a las niñas, niños y adolescentes víctimas de hechos de violencia o abuso;

- Que, este Concejo Deliberante repudia enérgicamente los actos públicos arremetidos en contra de nuestras infancias o adolescencias, especialmente sobre aquellos que hayan cometido estos delitos, considerándolas personas no gratas para nuestra ciudad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

C O M U N I C A C I Ó N

ARTÍCULO 1) RECONOCER el esfuerzo y compromiso de los profesionales de las distintas instituciones que diariamente trabajan en pos de la justicia sobre los delitos que vulneran los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 2) ACOMPAÑAR las políticas, programas y asistencia, destinados a proteger a las niñas, niños y adolescentes víctimas de hechos de violencia o abuso.

ARTÍCULO 3) REPUDIAR enérgicamente los actos públicos arremetidos en contra de

nuestras infancias o adolescencias, especialmente sobre aquellos que hayan cometidos estos delitos, considerándolas PERSONAS NO GRATAS para nuestra ciudad.
ARTÍCULO 4) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

DECRETOS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2025.

DECRETO N° 425/25

COMISIÓN ESPECIAL DEL CUERPO LEGISLATIVO

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- El R.I.C.D;
- El Decreto N° 027/25
- El Acta N° 13/25, del Libro de

Acta de la Comisión Especial, y;

CONSIDERANDO:

- Que, por el RICD en el artículo N° 43 enuncia que: Para todo asunto que el Concejo estime conveniente, por su índole o importancia, podrá nombrar Comisiones Especiales. Su creación se hará mediante decreto del Concejo en el que se fijarán clara y expresamente sus misiones y funciones. Sus despachos deberán ser sometidos a la consideración de la Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento. Las Comisiones especiales tendrán vigencia durante el período legislativo en que fueron creadas, y no podrán continuar funcionando sin que expresamente el Honorable Cuerpo lo autorice.

- Que, El Decreto N° 027/25 en su artículo 2: Estipula la fecha de vigencia de la presente Comisión Especial desde 22/05/25 hasta el día 04/06/25, fecha anterior a la próxima Sesión Ordinaria. De resolverse anterior a la fecha de la próxima Sesión Ordinaria 05/06/25 se convocará a Sesión Extraordinaria para el día jueves 29/05/25.

- Que, en el Acta N° 13/25, del Libro de Acta de la Comisión Especial, con fecha 03 de junio del corriente año, solicitan una prórroga del artículo antes mencionado, para dar continuidad con el tratamiento del Expte. N° 376/25 Anteproyecto Ordenanza Adhesión a la Ley XII -N° 21.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1): OTORGAR PRORROGA como fecha de vigencia de la presente Comisión Especial desde 03/06/25 hasta el día 09/06/25, fecha anterior a la próxima Sesión Ordinaria.

ARTÍCULO 2): DETERMINAR como presidente de dicha comisión a la Concejala Torres Claudia y vicepresidente el Concejala Dorado Eloy Antonio, estipulando como día de reunión el día lunes, 09/06/25 en el horario 9:30 horas.

ARTÍCULO 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 30 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 424/25

VISTO:

La nota Expte N° 4024/25 de fecha 23 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. MOREIRA Daiana Yemina DNI 44.084.187 por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00); en concepto de pago de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor de la Sra. MOREIRA Daiana Yemina DNI 44.084.187 por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00); en concepto de pago de alquiler. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 425/25

VISTO:

La Nota expte N° 4346/25 de fecha 04 de junio de 2025, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00), para el Sr. YUDEMAN Oscar Fabián DNI 27.580.929, destinados a cubrir gastos de salud;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. YUDEMAN Oscar Fabián DNI 27.580.929, un aporte económico de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00), destinados a cubrir gastos de salud. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 426/25

VISTO:

La Nota Expte N° 3613/25 de fecha 12 de mayo del corriente año, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$71.500,00), para la Señora LONCOPAN Vanesa Fabiana DNI 30.383.694, para solventar el pago pendiente de lentes recetados de su hija;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora LONCOPAN Vanesa Fabiana DNI 30.383.694, aporte económico de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$71.500,00), para solventar el pago pendiente de lentes recetados de su hija. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 427/25

VISTO:

La Nota Expte N° 3345/25 de fecha 06 de mayo del corriente año, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social

Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00) para la Señora DESPO Claudia Marina DNI 34.966.935, con domicilio en Perito Moreno N° 340, para solventar gastos de alquiler de vivienda;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora DESPO, Claudia Marina, DNI 34.966.935, un aporte económico de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00) para solventar gastos de alquiler de vivienda. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 428/25

El Expediente N° 114/2023 letra "M" a nombre de MILLAGUALA RUBEN CARLOS CUIT N° 20-21572462-0 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación de "M.G" y se encontraba ubicado en 21 DE JUNIO N° 42 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 620/2024 con fecha 11 de Julio de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 3869.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 4258/2025, el Señor Millaguala solicita la baja para su actividad comercial de Despensa.-

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último

Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MILLAGUALA RUBEN CARLOS CUIT N° 20-21572462-0 para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación comercial de "M.G" y se encontraba ubicado en 21 DE JUNIO N° 42.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 429/25

VISTO:

El Expediente 070/2025 letra "F" a nombre de FERREYRA TOMAS JOEL C.U.I.T. N° 20-41475842-9 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ODONTOLOGO) que gira bajo la denominación de "COIP CLINICA" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 539 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que el Señor Ferreyra adjunta Título de Odontólogo otorgado por la Universidad Nacional de Rosario.-

Que el Señor Ferreyra adjunta matrícula provincial 1367, otorgada por la Secretaría de Salud de la Provincia de Chubut.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y

establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 046/24) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de FERREYRA TOMAS JOEL C.U.I.T. N° 20-41475842-9 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (ODONTOLOGO) que girará bajo la denominación de "COIP CLINICA" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 539 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 430/25

VISTO:

El Expediente N° 067/2024 letra "O" a nombre de OJEDA ELIANA CRISTINA C.U.I.T. N° 27-33143959-8 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO - CAMBIO DE DOMICILIO para su actividad de JOYERIA que gira bajo la denominación de "EMPODERADAS JOYAS" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 312 - Local 1 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará

certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que la Señora Ojeda se encuentra habilitada bajo el rubro prestador de servicios, otorgado mediante Resolución N° 614/2024, y se encontraba ubicado en Calle 2 N° 361 - Barrio Los Alamos.-

Que mediante F.001/C expte. 3972/2025 la Señora Ojeda, solicita Cambio de Domicilio y Cambio de Rubro, para explotar rubro Joyería, sobre calle Av. San Martin N° 312.-

Que mediante Acta de Inspección N° 009428 de fecha 27/05/2025 los Inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; posee puerta de ingreso con apertura hacia exterior. Cuenta con mostrador vidriado; dos estantes amurados a pared; un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia; un matafuego tipo ABC con vencimiento 05/26. Posee un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a cambio de domicilio y cambio de rubro. -

Que la Señora Ojeda posee Contrato de locación de Inmueble Comercial a partir del día 01 de Septiembre de 2024 hasta el día 31 de Agosto de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE CAMBIO DE RUBRO - CAMBIO DE DOMICILIO HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre OJEDA ELIANA

CRISTINA C.U.I.T. N° 27-33143959-8 para su actividad comercial de JOYERIA que gira bajo la denominación de "EMPODERADAS JOYAS" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 312 – LOCAL 1 de ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 431/25

VISTO:

El Expediente N° 005/2023 letra "V" a nombre de VELEIZAN SILVANA VALERIA C.U.I.T. N° 27-25410899-0 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (COMPOSICION DE OBRAS TEATRALES, MUSICALES Y ARTISTICAS) que girara bajo la denominación de "SILVANA VALERIA VELEIZAN" y se encontrara ubicado en CALLE INTERMEDIA 14 N° 1083 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Veleizan se encontraba habilitada como Prestador de Servicios, mediante Resolución N° 082/2023.-

Que mediante F006/C la Señora Veleizan, solicita Cambio de Rubro para explotar rubro: Servicios Unipersonales (Composición de Obras Teatrales, Musicales y Artísticas).-

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE RUBRO HASTA EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VELEIZAN SILVANA VALERIA C.U.I.T. N° 27-25410899-0 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (COMPOSICION DE OBRAS

TEATRALES, MUSICALES Y ARTISTICAS) que girara bajo la denominación de "SILVANA VALERIA VELEIZAN" se encontrara ubicado en CALLE INTERMEDIA 14 N° 1083 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 432/25

VISTO:

El Expediente N° 129/2014 letra "P" a nombre de PARDO MARIA EUGENIA C.U.I.T. N° 27-28686815-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VIVERO que gira bajo la denominación de "VIVERO COIRON" y se encuentra ubicado en CHACRA 23 - RUTA 26 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009427 de fecha 26/05/2025, los Inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el local cuenta con puerta doble con apertura hacia el interior. Cuenta con un matafuego tipo ABC con vencimiento 05/26; un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios con elementos en vigencia. El local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo expuesto es opinión

favorable dar lugar a la rehabilitación comercial. Rubro que explota: Vivero. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PARDO MARIA EUGENIA C.U.I.T. Nº 27-28686815-7 para su actividad comercial de VIVERO que gira bajo la denominación de "VIVERO COIRON" se encuentra ubicado en CHACRA 23 – RUTA 26 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 433/25

VISTO:

El Expediente Nº 012/2006 letra "M" a nombre de MORENO LAURA ROXANA C.U.I.T. Nº 27-29405769-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de INSTITUTO NO OFICIAL DE IDIOMAS que girará bajo la denominación de "S.E.L.C" y se encuentra ubicado en PATAGONIA Nº 454 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el

Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección Nº 009431 de fecha 27/05/2025, el Inspector de la Dirección de Comercio constata que el establecimiento cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia interior; cuenta con tres baños en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento (para uso de maestros y alumnos); dos matafuegos de 5 kg. y de 2,5 kg. (ambos con vencimiento 06/2025); un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia; las salas se encontraron en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo expuesto es opinión favorable dar lugar a Rehabilitación Comercial. Rubro que explota: Instituto No Oficial. -

Que la Señora Moreno adjunta Contrato de locación inmobiliaria con destino comercial a partir del día 01 de marzo de 2023 y finalizando el día 28 de febrero de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MORENO LAURA ROXANA C.U.I.T. Nº 27-29405769-8 para su actividad comercial de INSTITUTO NO OFICIAL DE IDIOMAS que girará bajo la denominación de "S.E.L.C" se encontrará ubicado en PATAGONIA Nº 454 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 434/25

VISTO:

El Expediente Nº 054/2023 letra "T" a nombre de TRAICO MIRIAM GLADYS C.U.I.T. Nº 27-29774829-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PERFUMERIA que girará bajo la denominación de "HAIR BEAUTY" y se

encuentra ubicado en URUGUAY N° 230 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009434 de fecha 30/05/2025, el Inspector de la Dirección de Comercio constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene con puerta de ingreso con apertura hacia interior. Posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia; un matafuego tipo ABC con vencimiento 05/26 de 5 kg. El baño ese encontró en buenas condiciones de orden e higiene y con sus accesorios en funcionamiento. Por lo expuesto es opinión favorable dar lugar a Rehabilitación Comercial. Rubro que explota: Perfumería. -

Que la Señora Traico posee Contrato de locación inmobiliaria con destino comercial a partir del día 15 de Marzo de 2023 y hasta el día 15 de febrero de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE FEBRERO

DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de TRAICO MIRIAM GLADYS C.U.I.T. N° 27-29774829-2 para su actividad comercial de PERFUMERIA que girará bajo la denominación de "HAIR BEAUTY" se encontrará ubicado en URUGUAY N° 230 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 435/25

VISTO:

Ley Provincial X Nro. 21 (Antes Ley Nro. 3753); Adhesión a la Ley Nacional Nro. 24.013 por el cual se dispone la creación del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ordenanza Municipal Nro. 20/13, Art. 4º, en el cual autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar los ajustes para que los agentes municipales reciban un haber neto de bolsillo no inferior al Salario Mínimo, Vital y Móvil;

Que, mediante la Resolución Nro. 05/2025 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, informa los netos de bolsillo que deben percibir los empleados;

Que, la actualización de los importes de dicha Resolución, deben realizarse, a partir del 01 de Abril del año 2025, a partir del 01 de Mayo del año 2025, a partir del 01 de Junio del año 2025, a partir del 01 Julio del año 2025 y, a partir del 01 de Agosto del año 2025;

Que, debido a las razones antes expuestas, surge la necesidad de abonar según lo establecido en la Resolución Nro. 05/2025 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1).-ABÓNESE según lo establecido en la Resolución Nro. 05/2025 del Consejo Nacional

del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, con los haberes del mes de Abril del año 2025, a partir del 01 de Mayo del año 2025, a partir del 01 de Junio del año 2025, a partir del 01 de Julio del año 2025 y, a partir del 01 de Agosto del año 2025, hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- COMUNÍQUESE a la Secretaria de Hacienda, que proceda a efectuar las liquidaciones pertinentes y su abono.-

Art. 3)- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 436/25

VISTO:

La Resolución Nro. 1057/2024 y el Memorándum Nro. 022/25; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum indicado en el Visto; se produce el cambio de tarea laboral a la agente municipal AVILA Lorena Karina, Leg., Nro. 550 en la Secretaria de Hacienda a partir del día 05 de mayo del corriente año;

Que, ante esta eventualidad, se deben dejar sin efectos adicionales y/o suplementos otorgados por la tarea realizada con anterioridad;

Que, se hace necesario dejar sin efecto la aplicación de la Resolución Nro. 1057/2024, correspondiente al suplemento por Fallo de Caja, del (15%) quince por ciento de la Categoría 13, a la agente municipal AVILA Lorena Karina, debido al cambio de tareas laborales en la Secretaria de Hacienda;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- DEJAR SIN EFECTO la aplicación de la Resolución Nro.1057/2024 a partir del 05 de mayo del año 2025, a la agente municipal AVILA Lorena Karina - Leg., Nro. 550, debido a lo expuesto precedentemente.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 437/25

VISTO:

Las Resoluciones Nro. 131/2020, Nro. 228/2022 y el Memorándum Nro. 024/25; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum indicado en el Visto; se produce el cambio de tarea laboral de la agente municipal RIFFO, Daiana Vanesa, Leg., Nro. 704 a la Secretaria de Desarrollo Social a partir del día 05 de mayo del corriente año;

Que, ante esta eventualidad, se deben dejar sin efectos adicionales y/o suplementos otorgados por la tarea realizada con anterioridad;

Que, se hace necesario dejar sin efecto la aplicación de las Resoluciones Nro. 131/2020 y Nro. 228/2022, correspondiente a la designación de encargada del Departamento de Rendiciones y actualización de adicional no remunerativo, a la agente municipal RIFFO Daiana Vanesa, debido al cambio de tareas laborales a la Secretaria de Desarrollo Social;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- DEJAR SIN EFECTO la aplicación de las Resoluciones Nro.131/2020 y Nro. 228/2022 a partir del 05 de mayo del año 2025, a la agente municipal RIFFO Daiana Vanesa - Leg., Nro. 704, debido a lo expuesto precedentemente.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN N° 438/25

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 06 de junio del año 2025.-**

VISTO:

Las funciones desempeñada por la agente municipal SELG Laura Edith, Leg., Nro. 903, en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum Nro. 23/25 se produjo la reubicación de la agente municipal SELG, Laura Edith, Leg., Nro.903, para desempeñar funciones en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Visto; tiene a su cargo el manejo de dinero en efectivo como así también de cheques, dentro de sus responsabilidades en la Tesorería Municipal;

Que, por los motivos expuestos, corresponde se aplique suplemento por Falla de Caja, correspondiente al 15% de la Categoría 13, según lo establecido en el artículo 16, Capítulo V, Anexo I del Estatuto - Escalafón del Empleado Municipal, a partir del mes de Mayo del corriente año;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR a la agente municipal SELG, Laura Edith, Leg. Nro. 903, el Adicional Remunerativo en concepto de Suplemento por Falla de Caja, correspondiente al 15% de la Categoría 13, a partir del mes de Mayo del corriente año y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)-Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-